

BASES DE CONCESIÓN DE KIOSCOS

2019-2020

1. OBJETIVO:

La Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Atención al Menor de Quilpué, en adelante, "la Corporación", invita a participar en licitación pública para entregar, en concesión, la explotación de espacios con o sin kioscos asentados en ellos, según el caso, ubicados en los Establecimientos Educativos dependientes de esta Corporación y que se indican en el anexo número 1 de las siguientes bases.

2. PARTICIPANTES:

Podrán participar en la licitación todas las personas naturales y jurídicas (sociedades, corporaciones, centros de padres y apoderados, etc.) que se interesen y que den cumplimiento a las presentes bases. En todo caso, las personas que anteriormente tuvieron estas concesiones, sólo podrán participar en la medida que hayan dado cabal e íntegro cumplimiento al contrato o contratos de concesión previos; no pudiendo participar personas naturales o jurídicas que adeuden fondos a la Corporación con motivo de concesiones pretéritas.

3. DESCRIPCION DEL CONTENIDO DE LA CONCESION:

- 3.1. La licitación corresponde a la concesión de espacios de terreno y/o kioscos existentes en los Establecimientos Educativos dependientes de la Corporación Municipal de Quilpué.

Los kioscos que se instalen deberán ser no fundacionales y, por lo tanto, posible de ser cambiados de ubicación.

- 3.2. La concesionaria deberá proveer a los alumnos y al personal del referido establecimiento educacional, a lo menos los siguientes productos:

- Alimentos sanos, inocuos y de fácil consumo en la oportunidad en que ellos se expenden.
- Leche descremada, sin azúcar adicionada, con o sin sabor, por ejemplo: leche en caja individual, agua mineral embotellada con y sin gas. • Agua saborizada embotellada sin azúcar • Néctares, jugos y refrescos, sin azúcar • Fruta natural. • Frutos secos y semillas sin sal y azúcar adicionada, envasada y proveniente de establecimientos autorizados. • Chips de fruta deshidratada envasadas. • Infusiones de té o café
- Cuadernos, lápices y otros implementos de librería, de uso ordinario, si fuese necesario;
- Artículos de urgencia personal.

3.3. Se deja expresa constancia que le queda estrictamente prohibido a la concesionaria:

- Exceder o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar alimentos envasados que tengan en su rótulo uno o más símbolos con el mensaje "ALTO EN";
- Exceder o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar alimentos no envasados, que en su contenido nutricional superen los límites de energía (calorías), azúcares, sodio y grasas saturadas, establecidos en el Artículo 120 Bis del Reglamento Sanitario de los Alimentos. Entre estos alimentos se encuentran, por ejemplo, los completos, Chaparritas, Empanadas, Pizzas o Pizzetas, Queques, Pasteles, Sopaipillas, Dulces y productos de confitería, Chocolates, Bebidas gaseosas o jugos de máquina azucarados, Salsas como ketchup, mostaza y mayonesa, Productos de panadería como masas dulces o saladas con y sin relleno y otros productos semejantes;
- Exceder o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar cigarrillos y bebidas alcohólicas, y
- Exceder o vender, comercializar, promocionar, publicitar y regalar cualquier otro producto cuya comercialización se encuentre prohibida por la legislación vigente.

- 3.4. La concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Guía de Kioscos y Colaciones Saludables, elaborada por el Departamento de Promoción de la Salud y Participación Ciudadana y Departamento de Nutrición y Alimentos de la División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, de la Subsecretaría de Salud Pública, respecto a los alimentos que se pueden vender en su kiosco escolar, a los alimentos que no se pueden vender, comercializar, promocionar, publicitar ni regalar, declarando que tendrá presente las recomendaciones para una alimentación saludable establecidas en la mencionada Guía.
- 3.5. La concesionaria deberá dar cabal cumplimiento a las disposiciones sanitarias y municipales, en especial en el expendio de alimentos perecibles y a las instrucciones y obligaciones emanadas del Servicio de Impuestos Internos y la Autoridad Sanitaria competente.
- 3.6. En especial, serán requisitos indispensables para los concesionarios, la adecuada refrigeración de los alimentos perecibles que se expendan, debiendo contar con los artefactos idóneos; y la utilización de agua potable en las labores de higiene y limpieza de utensilios que sean necesarios para el efecto.
- 3.7. Los kioscos deberán funcionar en todas las jornadas en que funcione el establecimiento, dependiendo si el establecimiento funciona o no bajo el régimen de la Jornada Escolar Completa diurna y sólo en horarios de entradas, recreos, cambios de jornada y salida, salvo autorización especial de la Corporación Municipal.
- 3.8. La concesionaria deberá cumplir las normas internas de funcionamiento de los establecimientos educacionales, determinadas por sus Directores, el Director del Área y el Secretario General de la Corporación.
- 3.9.** La concesionaria será la única expendedora de alimentos al interior del establecimiento educacional, salvo en períodos de kermese, en horarios de almuerzo (respecto de establecimientos con Jornada Escolar Completa Diurna) y durante la realización de actividades distintas a la jornada escolar propiamente tal.



Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que se podrán expedir alimentos para recolectar dinero para actividades propias del establecimiento, previa autorización del Director y con una periodicidad no superior a una vez por semana.

- 3.10. La Corporación y la Dirección de los Establecimientos Educacionales, no se hacen responsables de las pérdidas, robos, hurtos o deterioros que sufran tanto el kiosco, como los concesionarios; como tampoco, respecto del personal que los concesionarios mantengan en el kiosco.
- 3.11. Se previene que este personal, en caso de existir, es de estricta responsabilidad del concesionario, quien deberá individualizarlo para dicho efecto ante el Director del establecimiento respectivo, no teniendo dicho personal vinculación contractual o legal alguna con la Corporación.
- 3.12. El suministro de electricidad y agua potable será de cargo y responsabilidad del respectivo establecimiento educacional, el cual no podrá ser interrumpido o desconectado en caso alguno, salvo si el concesionario estuviere en mora en el pago de sus mensualidades, situación que será acreditada por la Corporación al respectivo Director de la Unidad Educativa, certificación previa sin la cual no podrá procederse al corte de suministro de parte del respectivo Director de cada establecimiento. Será responsabilidad del concesionario instalar remarcadores o medidores individuales de consumo de electricidad y agua de cada kiosco dentro del periodo del primer bienio.

4. PLAZO:

El Contrato regirá para el bienio escolar 2019-2020, con motivo de lo cual, los kioscos concesionados funcionaran en ambos años durante el desarrollo del año escolar respectivo, fijado por el MINEDUC, en los diferentes establecimientos, esto es, por el período de diez meses por año, desde marzo hasta diciembre, ambos meses inclusive, de los citados años 2019 y 2020; debiéndose entregar imponentemente los kioscos concesionados la última semana de diciembre de 2020.



5. DE LA PROPUESTA:

5.1. Presentación de las Ofertas

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en la oficina de partes de la Corporación Municipal, ubicada en el primer piso de calle Baquedano No. 960, Quilpué, en un plazo fatal que vence imponentemente el día 22 de febrero de 2019 a las 17:00 horas.

Podrán presentarse ofertas por un kiosco, por varios o todos, en orden de preferencia, pero la Corporación Municipal decidirá libremente la forma de adjudicación.

5.2. Documentos a Presentar en el Sobre de Oferta

- a. Carta de solicitud de concesión de kiosco, individualizando el o los establecimientos educacionales donde se encuentre(n); y señalando pormenorizadamente los antecedentes personales del concesionario (Nombre, Rut, Domicilio). Se adjunta formulario Anexo Nº 2.
- b. Certificado de antecedentes al día (no más de 60 días de emisión), otorgado por el Registro Civil.
- c. Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados en caso de personas naturales; y antecedentes legales de constitución y vigencia, en caso personas jurídicas, además de fotocopia por ambos lados de la Cédula de Identidad del representante.
- d. Proposición de precio de la concesión por año, (bienio 2019-2020), indicando el o los establecimientos por los que oferta según listado anexo de kioscos con sus respectivos precios base.
- e. Antecedentes de experiencia anterior en actividades similares.
- f. Informe de Boletín Comercial que debe solicitarse en Dicom o Cámara de Comercio.



La presentación de todos y cada uno de los documentos señalados precedentemente es requisito imprescindible para participar válidamente en la oferta, de modo que la no presentación de alguno de ellos, constituye causal suficiente para rechazar la oferta.

5.3. Limitaciones a los Postulantes

No podrán participar como concesionarios los funcionarios de la Corporación, ni sus cónyuges, sus parientes consanguíneos del primer al cuarto grado inclusive o por afinidad comprendida entre el primer y segundo grado, o las personas ligadas a esos funcionarios por adopción.

5.4. Apertura de las Ofertas

La ofertas se abrirán el día 25 de Febrero de 2019 a las 15:30 horas en forma Privada por la Comisión que designe la Corporación, en la cual podrá participar el respectivo Director del establecimiento donde se licite el espacio y/o kiosco.

6. ADJUDICACION:

La Corporación Municipal adjudicará cada una de las concesiones a el o a los participantes que hayan presentado la oferta más conveniente a juicio exclusivo de la Corporación Municipal, considerando todos los antecedentes, aunque no sea la de mayor valor. En este sentido, será favorablemente valorado, el hecho o circunstancia de tratarse de un antiguo concesionario que haya dado cumplimiento estricto a las obligaciones de su anterior contrato de concesión.

En caso que dicho adjudicatario no firme oportunamente o termine anticipadamente su contrato de concesión por cualquier causal, la Corporación podrá libremente escoger como sustituto a cualquier otro oferente al mismo kiosco o invitar privadamente a un tercero, por el plazo remanente del año adjudicado. Por otro lado, en caso de vacancia, igualmente la Corporación podrá asignar el kiosco a otro oferente o invitar privadamente a terceros.



Entre factores a considerar se encuentran, entre otros, la experiencia anterior, el precio ofertado y la realidad socio-económica del establecimiento, etc.

La Corporación Municipal se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las ofertas si así lo estimare, sin expresión de causa.

7. DEL CONTRATO:

Una vez resueltas las ofertas se le comunicará al adjudicatario mediante carta certificada, quien deberá suscribir el contrato, a más tardar, con fecha 04 de marzo de 2019, para luego pagar su anualidad, de la forma y dentro del plazo señalado en el numeral siguiente.

8. PRECIOS MÍNIMOS A OFERTAR Y MODALIDAD DE PAGO POR AÑO:

- 8.1. **La anualidad íntegra del período 2019**, deberá enterarse en las arcas de la Corporación, a más tardar, con fecha 04 de marzo de 2019; ingreso que será certificado por la CMQ y con el cual, el concesionario adjudicado podrá tomar posesión y uso del kiosco o kioscos ofertados, exhibiendo al Director o Directores que correspondan el documento que acredite dicho pago.
- 8.2. **La anualidad íntegra del período 2020**, deberá enterarse en las arcas de la Corporación, a más tardar, con fecha 21 de febrero de 2020; ingreso que será certificado por la CMQ y con el cual, el concesionario adjudicado podrá mantener por el segundo año del bienio (2020) la posesión y uso del kiosco o kioscos ofertados, exhibiendo al Director o Directores que correspondan el documento que acredite dicho pago. El no pago de esta segunda anualidad será causal de término del contrato, debiendo el concesionario hacer entrega del mismo, de constatarse el citado no pago.
- 8.3. **Comisión Semestral**. En los meses de julio y diciembre de cada año deberá enterarse en las arcas de la Corporación, un 5% de las ventas realizadas por el concesionario dentro de dicho período. Para estos efectos, el



concesionario deberá entregar un informe de las ventas realizadas en cada período.

9. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Corporación podrá poner término inmediato y anticipado al contrato, en especial, por la concurrencia de una o más de las siguientes causales:

- a. Cuando el concesionario no cumpla con las normas sanitarias que rigen el expendio de alimentos perecibles.
- b. Cuando el concesionario sea sorprendido vendiendo productos prohibidos o no autorizados, o si los mantiene en el kiosco sin la refrigeración necesaria.
- c. Cuando el concesionario, habiendo suscrito el contrato de concesión, no consigne las anualidades correspondientes o una o más comisiones semestrales.
- d. Cuando el concesionario infrinja las normas internas del establecimiento educacional, en particular, aquellas que dicen relación con la convivencia escolar.
- e. En general, cuando el concesionario no de cumplimiento a alguna de las normas impuestas en estas bases o en el contrato respectivo.

10. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:

- a. El concesionario mantendrá los kioscos en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su costo los gastos emanados por su mantenimiento, así como también, la instalación eléctrica, la cual deben cumplir con la normativa respectiva.
- b. Al expirar el contrato, se entregará el kiosco y/o lugar donde se encuentra instalado, en perfecto estado de conservación, el cual será recepcionado por el Director del establecimiento, el que a su vez, informará a la Corporación Municipal, por escrito. .

11. CLAUSULA PROHIBICION:

Queda prohibido al concesionario subarrendar o ceder total o parcialmente a cualquier título del espacio de terreno y/o kiosco adjudicado.

QUILPUÉ, A 25 de ENERO DE 2019

**REINALDO ORELLANA FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL**



ANEXO Nº 1
LISTADO ESTABLECIMIENTOS

ESTABLECIMIENTO		DIRECCION	MONTO ARRIENDO BASE
A-39	LICEO GUILLERMO GRONEMEYER	David Cortes 1015 Quilpué	2.050.000
A-40	LICEO ALEJANDRO LUBET	Freire 945 Quilpué	2.818.895
D-348	COLEGIO IGNACIO CARRERA PINTO	Eusebio Lillo 2149 El Sol	281.889
D-416	ESCUELA MANUEL BULNES	Covadonga 1250 Quilpué	563.779
D-417	ESCUELA GUILLERMO ZAÑARTU	José Uribe 152 Bto. Norte	789.290
D-426	ESCUELA ELEUTERIO RAMIREZ	Ovalle 1810 Las Rosas	270.614
D-430	ESCUELA FERNANDO DURAN	Camilo Henriquez 126 Quilpué	789.290
D-437	COLEGIO JOSE MIGUEL INFANTE	Granada 1557 El Retiro	281.889
D-438	ESCUELA JORGE ROCK LARA	Cooperación S/N Valencia	338.268
D-439	ESCUELA GASPAR CABRALES	La Aguada Esq. El Ocaso S/N	281.889
E-423	ESCUELA DARIO SALAS	Samuel Valencia 150 Quilpué	281.889
E-431	COLEGIO ANDRES BELLO	Diego de Almagro 222 Belloto	524.799
F-429	CENTRO ADULTOS	Las Rosas 505 Quilpué	112.756
F-434	LICEO MANNHEIM	Los Lunes 171 Canal Chacao	563.779
F-436	LUIS CRUZ MARTINEZ	Santiago 588 Bto. Norte	676.535
G-428	COLEGIO THEODOR HEUSS	Ortiz Vega 01381 Pompeya	281.889
H-405	LICEO POLITECNICO	Calle 4 Pinos 2951	451.023
H-409	LICEO GASTRONOMIA Y TURISMO	Diaguitas 200 Belloto 2000	1.014.802



ANEXO N° 2

FORMULARIO IDENTIFICACION OFERENTE

I IDENTIFICACION DEL OFERENTE:

NONBRE DEL

OFERENTE: _____

B.- CONSTITUCION DEL OFERENTE: _____

(Indicar si se trata de persona natural, sociedad de personas, sociedad anónima o consorcio constitutivo, Centro de Padres)

C.- DIRECCION DEL OFERENTE:

CALLE: _____ N° _____ DEPTO: _____

CIUDAD: _____

TELEFONO: _____ FAX: _____ MAIL: _____

D.- REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE: _____

DIRECCION _____

CIUDAD: _____ TELEFONO: _____ FAX: _____

II PROPUESTA ECONOMICA:

ESTABLECIMIENTO	MONTO ANUAL	CONDICIONES DE PAGO

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fecha: _____

